



existencia de la presente acción ordinaria laboral, instaurada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la vinculada, del contenido de este pronunciamiento, en los términos del párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, CÓRRASELE traslado de la demanda para que le de contestación a la misma, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el artículo 31 del CPTSS.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **015** FIJADO HOY, **02 DE FEBRERO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.